

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

COMITE DE SELECCIÓN

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 002-2025-CS-GRP-1

(Primera convocatoria)

EJECUCION DE OBRA:

CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO CUI N 2602276

En Pasco, siendo la 08:10 a.m. del día 03 de febrero del 2025, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante Formato 4/01-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 14.01.2025, encargado de llevar a cabo la integridad del procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 002-2025-CS-GRP-**, para seleccionar al contratista que se encargara de la ejecución de la Obra denominada: **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO CUI N 2602276**, integrado por HARRY JOHN GORA CHAMORRO como Presidente y los miembros FREDY ROLAND TOLENTINO HUARANGA y GERBER ANIBAL AMBROSIO RENTERA (ello en aplicación del Art. 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente), contando con el quórum reglamentario establecido en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF vigente y modificatorias, a afectos que el Comité de Selección continúe con la apertura, evaluación y el otorgamiento de la buena (de ser el caso).

Se procede a verificar el estado de actividad de inscripción de ofertas con el siguiente detalle:

Nro.	RUC/Código	NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA DE INSCRIPCION
1	20228848591	HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES	2025-01-16 09:55:37.0
2	20489466741	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	2025-01-15 08:15:03.0
3	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-01-19 21:41:46.0
4	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	2025-01-23 17:51:15.0
5	20529169842	CONTRATISTAS GENERALES ZEDFIN PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-01-20 08:40:01.0
6	20542489627	MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-01-23 22:18:16.0
7	20550812984	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	2025-01-16 16:47:02.0
8	20551708277	VALTOL SAN CRISTOBAL SERVICIOS Y ALIMENTACION E.I.R.L. - VALTOL	2025-01-17 12:08:53.0
9	20568313390	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	2025-01-18 10:28:42.0
10	20600029798	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	2025-01-22 12:49:22.0
11	20600959663	CREVALTO CONTRATISTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-01-23 20:16:43.0
12	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	2025-01-21 20:23:25.0
13	20602257208	EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES GALVEZ S.A.C.-EMCOSEGE S.A.C.	2025-01-21 08:48:56.0
14	20603645007	ECHEVARRÍA & CO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-01-22 22:06:55.0
15	20604063290	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA VALERIO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-01-23 11:25:32.0
16	20604129240	ATLANTA FALCONS S.R.L.	2025-01-22 23:41:13.0
17	20605545948	MAYOLDA INVERSIONES S.A.C.	2025-01-22 14:55:57.0
18	20607571890	INMOBILIARIA PIÑARRETA S.A.C	2025-01-22 14:06:08.0
19	20610715606	CONTRATISTAS E & P RODRIGUEZ S.A.C.	2025-01-16 19:30:16.0
20	20610748407	AGUILAR A & RS BIM E.I.R.L.	2025-01-16 21:49:52.0
21	20610748407	AGUILAR A & RS BIM E.I.R.L.	2025-01-16 21:50:12.0
22	20612068004	CONSTRUCCION, INGENIERIA E INVERSIONES S&P SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-01-23 20:03:23.0

CUADRO 1: elaborado por el comité de selección

Seguidamente se procede a verificar el estado de actividad de presentación de ofertas en el sistema electrónico - SEACE, con el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

COMITE DE SELECCIÓN

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL
 Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS-GRP-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO CUI N 2602276

Nro. Item	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	EJECUCION DE IOARR: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO CUI N 2602276			
206C5545948	MAYOLDA INVERSIONES S.A.C.	24/01/2025	20:32:52	Electronico
206C0029798	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	24/01/2025	21:38:51	Electronico
206C0959663	CCNSORCIO SANTA ANA	24/01/2025	22:27:53	Electronico
206C4129240	ATLANTA FALCONS S.R.L.	24/01/2025	23:58:37	Electronico

IMAGEN 1 extraído del SEACE

Previamente a la apertura de las ofertas, debemos señalar que todo participante y/o postor que presente su oferta ante la Entidad, **se somete** a las condiciones establecidas en las **bases administrativas integradas**, concordante con lo señalado en el ANEXO 02 de las bases administrativas integradas, así como el apartado vi) del Art. 52° del D.S. 344-2018-EF, dicho esto se interpreta que todo postor al presentar su oferta, éste queda sometido a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases administrativas integradas, aunado a ello debemos invocar la sumilla en la Resolución N° 00215-2024-TCE-S2 expedida por las Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra indica:

“...es pertinente remitirnos a las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.”

Acto seguido se procede a descargar los archivos que contendrían las ofertas electrónicas, así como la impresión en medio físico, correspondiente a los postores indicados en la **imagen 1**.

Por ello se procede con la verificación del cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria exigidos en el numeral 2.2.1 del Capítulo II de las bases administrativas integradas, conforme al siguiente detalle:

- ❖ **ATLANTA FALCONS S.R.L.**, se deja constancia en acta que la oferta presentada por el postor es considerada por este colegiado como **NO ADMITIDA**, por el siguiente fundamento.

Se evidencia que el postor **ATLANTA FALCONS S.R.L.** ha presentado su oferta económica a través del Anexo N° 6, adjuntando para tal caso el correspondiente de suma alzada, como lo establece la Ley y las bases integradas, lo cierto es que, la descripción de las partidas 02.04.01.03, 02.04.01.04, 04.01.01.01, 04.01.02.01 y 04.01.02.02 fueron modificadas, en lo referido a las unidades de longitud [como la pulgada (") y el pie (')] a comparación de lo establecido en el expediente técnico de obra: lo que no se reduce a meros errores de tipeo, sino, constituyen deficiencias trascendentes en la oferta, las cuales, de ser el caso, afectarían la fase de ejecución contractual.

El hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en el expediente técnico de obra, altera el contenido esencial de su oferta, toda vez que genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas por el postor **ATLANTA FALCONS S.R.L.**, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, por cuanto se modificó las medidas establecidas como pulgadas (") a pie ('), situación que, como se ha indicado, podría desencadenar en incidentes durante la etapa de ejecución contractual.

Lo mencionado se sustenta con lo vertido por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 00513-2024-TCE-S2

02.04.01	TIJERALESYRETICULADOS				124,329.26
02.04.01.01	ARMADO DE TIJERALES CURVO, INC./ PINTURA ANTICORROSIVA	und	5.00	11,162.78	55,813.90
02.04.01.02	ARMADO DE CORREAS METALICAS, INC./ PINTURA ANTICORROSIVA	m	444.83	69.79	31,044.69
02.04.01.03	ARMADO DE TENSORES DE ACERO LISO DE 5/8", INC./ PINTURA ANTICORROSIVAO	m	418.58	55.75	23,335.84
02.04.01.04	ARMADO DE TENSORES TIPO BOA DE 0 1/2" F" LISO, INC./ PINTURA ANTICORROSIVA	m	136.12	38.47	5,236.54

04.01.01	RED DE RECOLECCION				2,942.84
04.01.01.01	CANALETA PLUVIAL GALVANIZADA CON PLATINA DE 3/4" X3/16", INCL. MONTANTE DE 4'	m	55.92	27.34	1,528.85
04.01.01.02	TUBO DE DRENAJE D=4" (DRENAJE PLUVIAL)	m	41.20	34.32	1,413.98
04.01.02	ACCESORIOS				741.84
04.01.02.01	CODOS PVC SAL DE 4"x90"	und	4.00	29.44	117.76
04.01.02.02	CODOS PVC SAL DE 4"x45'	und	12.00	29.62	355.44
04.01.02.03	ABRAZADERA DE 4"	und	16.00	16.79	268.64



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

COMITE DE SELECCIÓN

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado señala en el fundamento 18 de la Resolución N° 01962-2020-TCE-S1, que:

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

- ❖ **MAYOLDA INVERSIONES S.A.C.**, se deja constancia en acta que la oferta presentada por el postor es considerada por este colegiado como **NO ADMITIDA**, por el siguiente fundamento.

El postor ha presentado en el ANEXO 04 lo siguiente: "(...) Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a la ejecución de la obra CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO" CON CUI: 2602278, en el plazo de ciento noventa (90) días calendarios.

Como se puede evidenciar, el Anexo N° 04 Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra presentado por el postor tiene un error, pues señala un plazo en letras y otro muy distinto en números, el cual es incongruente.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

SEÑORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-CS-GRP-1

PRESENTE. –

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO" CON CUI 2602276, en el plazo de ciento noventa (90) días calendarios.

Lima, 24 de enero de 2025.

MAYOLDA INVERSIONES S.A.C.
Mery Lisveth Rosario
GERENTE

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Del artículo 60° del RLCE numeral 60.2 inciso a) establece "(...) 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica", por ello, lo referido no se encuentra en un supuesto de subsanación, situación que descalifica al postor por haber ofertado un plazo de ejecución de obra incongruente. La normativa de contrataciones del Estado limita la posibilidad de subsanar determinados errores en el documento que contiene el precio ofertado y/o el plazo de ejecución, consecuentemente NO ES SUBSANABLE EL ANEXO 04, luego del debate de los miembros del comité de selección, se ha tomado la decisión de NO ADMITIR la oferta del mencionado postor por contravenir lo dispuesto en RLCE y las bases estándar.

- ❖ **CONSTRUCTORA CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.**, se deja constancia en actas que la oferta presentada por el postor es considerada por este colegiado como **ADMITIDA**, al cumplir con la documentación requerida en el numeral 2.2.1 de las bases administrativas integradas.

- ❖ **CONSORCIO SANTA ANA**, integrados por las empresas: **CREVALTO CONTRATISTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y **CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L.**, se deja constancia en actas que la oferta presentada por el postor el día 24 de enero de

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

COMITE DE SELECCIÓN

2025, se encontraba observada, por ello se requirió a través de CARTA N° 001-2025-AS-SM-02-2025-CS-GRP de fecha 29.01.2025 su corrección en un plazo de un (01) día hábil. El cual conforme a la imagen extraída del SEACE fue cumplida en el plazo otorgado:



IMAGEN 2 extraído del SEACE

Por ello este colegiado verifica que la referida oferta es ADMITIDA, al cumplir con la documentación requerida en el numeral 2.2.1 de las bases administrativas integradas.

En este estado se procede a la verificación de la oferta económica de los postores admitidos, quienes han cumplido con lo requerido en el numeral 2.2.1 de las bases administrativas integradas definitivas, es así que se procede a la evaluación del importe ofertado la misma que debe encontrarse dentro de los límites establecidos según lo prescrito en el acápite 28.3 del Art. 28° de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado vigente, con el siguiente resultado:

Nº Ord.	POSTOR	IMPORTE OFERTADO SI.	RESULTADO
01	CONSTRUCTORA CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.,	658,631.68	ADMITIDO
02	CONSORCIO SANTA ANA, integrados por las empresas: CREVALTO CONTRATISTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L.	731,812,97	ADMITIDO

Seguidamente se procede a la evaluación de la oferta, con el objetivo de determinar el mejor puntaje y el orden de prelación de la oferta, en función a los factores y criterios de evaluación que se han establecido en las bases administrativas integradas definitivas, con el siguiente resultado:

Nº	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO (100.00 Ptos)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
01	CONSTRUCTORA CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.,	100.00	100.00	1
02	CONSORCIO SANTA ANA, integrados por las empresas: CREVALTO CONTRATISTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L.	90.00	90.00	2

Finalmente, se procede a la calificación de ofertas en cumplimiento en lo señalado en el numeral 3.2. del Capítulo III de las bases integradas, conforme al siguiente detalle:

CONSTRUCTORA CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.

1. Contrato N° 056-2023/GRJ/ORAF (Fs. 32)

Revisado el acta de recepción de fecha 27/05/2024 y la resolución gerencial regional de infraestructura N° 861-2024-GRJ/GRI de fecha 03/12/2024, de los cuales se advierte incongruencia en la fecha de la recepción de la obra, pues en el acta indica que la recepción de la obra se llevó a cabo el 27.05.2024, sin embargo, la resolución de liquidación menciona que la fecha de recepción de la obra (suscripción del acta de recepción de obra) fue el 24.05.2024, hecho que resulta incongruente, conforme la señala la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4, "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

COMITE DE SELECCIÓN

exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...). Y teniendo presente que, la evaluación se da en virtud a la documentación obrante en la oferta, que no hayan sido expresamente descritos, o aseverados, y que por sí solo permitan identificar las exigencias o requerimiento que desea acreditarse, estando impedido a realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta, no es factible su validación en tal sentido el comité de selección no puede recurrir a interpretaciones. (Resolución N° 334-2019-TCE-S1), de presentarse una oferta profusa, difusa y confusa, imposibilita al comité determinar fehacientemente el real alcance de la misma por lo que se deberá no admitir o descalificar.

2. Contrato N° 038-2023-UA-UNCP (Fs. 56)

Del documento presentado a folios 63, el postor presenta un contrato de consorcio entre las empresas CRAP Ingeniería y Construcción S.R.L. y Corporación Empresarial Prospectiva S.A.C., dicho contrato de consorcio no señala las obligaciones directas a las que se comprometió cada empresa integrante del consorcio. Sin embargo, la Clausula Cuarto del Contrato de Consorcio indica textualmente lo siguiente: *"De acuerdo a las partes se estipula que las empresas que conforman EL CONSORCIO ejecutara la obra (...)"*, pero el tercer párrafo de la Clausula Quinto del Contrato de Consorcio señala textualmente lo siguiente *"(...) y que la ejecución en su totalidad (100%) estará a cargo de la empresa CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L."*, por lo que se puede evidenciar que existe una incongruencia en lo señalado en el contrato de consorcio, y conforme la señala la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4, "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...). Y teniendo presente que, la evaluación se da en virtud a la documentación obrante en la oferta, que no hayan sido expresamente descritos, o aseverados, y que por sí solo permitan identificar las exigencias o requerimiento que desea acreditarse, estando impedido a realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta, no es factible su validación en tal sentido el comité de selección no puede recurrir a interpretaciones. (Resolución N° 334-2019-TCE-S1), de presentarse una oferta profusa, difusa y confusa, imposibilita al comité determinar fehacientemente el real alcance de la misma por lo que se deberá no admitir o descalificar.

CONSORCIO SANTA ANA, integrados por las empresas: CREVALTO CONTRATISTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L., quien cumple con los requisitos de calificación indicadas en las bases integradas

Con estos resultados, el Comité de Selección procede a adjudicar la Buena Pro al postor: **CONSORCIO SANTA ANA, integrados por las empresas: CREVALTO CONTRATISTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L.**

Se encarga al presidente del Comité de Selección requerir el inicio de lo prescrito en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento, que establece lo siguiente *"(...) consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro"*.

Se encarga a la Oficina de Procesos el registro de la presente acta en el SEACE.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo las **12:05 p.m.** del **03.02.2025** suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

ING. HARRY JOHN GORA CHAMORRO
Presidente

ARQ. FREDY ROLAND TOLENTINO HUARANGA
Primer Miembro

C.P.C GERBER ANIBAL AMBROSIO RENTERA
Segundo Miembro